

DECRETO-LEY N° 11414

Crédito extraordinario "Subsidio extraordinario Beneficencias de la República, excepto Lima y Callao", para que atiendan al aumento de haberes y a la bonificación de su personal.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Que subsisten para las demás Sociedades Públicas de Beneficencia del país las mismas consideraciones que motivaron la expedición del Decreto-Ley No. 11318 de fecha 20 de marzo último a favor de las Sociedades de Lima y Callao, por el que se mandó abrir un Crédito Extraordinario destinado a cubrir las obligaciones impuestas por los Decretos-Leyes Nos. 11075 y 11208 y el Decreto Supremo de 18 de agosto de 1948;

De conformidad con los artículos 17° y 18° de la Ley Orgánica de Presupuesto No. 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección del Presupuesto;

En uso de las facultades de que está investida;

Decreta:

Artículo único. — Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio para abrir un Crédito Extraordinario por la suma de dos millones doscientos sesentinueve mil novecientos ochentiocho soles oro y cuarentidos centavos (S/o. 2'269,988.42) denominado "Subsidio Extraordinario Beneficencias de la República excepto Lima y Callao"; contra el cual girará el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a fin de que las Sociedades Públicas de Beneficencia del país que a continuación se indican, puedan atender a los gastos que demanda el aumento de los haberes establecidos por Decretos-Leyes No. 11075 y 11208 y la bonificación del 20% por Decreto Supremo de 18/8/1948, correspondiéndoles las siguientes cantidades:

Abancay	16,565.16
Aija	6,027.60
Aplao	6,960.00
Arequipa	350,394.80

Andahuaylas	12,348.00	Mollendo	49,730.40
Ayacucho	25,342.56	Moquegua	27,338.40
Ayaviri	6,667.68	Moyobamba	10,339.20
Azángaro	290.40	Nazca	19,516.80
Barranca	19,366.80	Oroya	4,680.00
Bolognesi	3,220.80	Otuzco	2,880.00
Cerro de Pasco	18,314.40	Paita	33,801.60
Contumazá	2,954.40	Palpa	6,662.40
Cutervo	1,382.40	Pallasca	1,019.52
Cuzco	161,322.40	Pisco	112,815.20
Chachapoyas	10,058.44	Piura	79,299.20
Chiclayo	148,048.00	Pomabamba	3,998.40
Chincha	58,581.60	Puno	41,764.80
Chivay	1,264.80	Puquio	13,521.60
Chota	1,998.72	Recuay	1,963.20
Chulucanas	2,712.00	Rodríguez de Mendoza	5,294.40
Chuquibamba	4,320.00	San Pedro de Lloc	4,368.00
Guadalupe	18,596.48	San Ramón Juliaca	8,208.96
Huacho	41,136.16	Santiago de Chuco	3,084.00
Huamachuco	3,739.32	Sicuni	11,825.20
Huancavelica	14,447.60	Sullana	8,639.20
Huancayo	122,654.40	Tacna	11,302.64
Huancabamba	3,657.60	Tarma	20,596.80
Huanta	9,551.52	Tarapoto	1,176.00
Huánuco	35,628.32	Trujillo	268,559.52
Huaraz	28,036.80	Tumbes	19,718.40
Huari	20,344.80	Yungay	20,186.62
Ica	97,824.00		
Ilo	6,540.00	Total.....S/°.	<u>2,269,988.42</u>
Iquitos	26,400.00		
Jaén	2,160.00		
Jauja	31,294.72		
Lambayeque	16,446.40		
Lampa	3,441.60		
Lamúd	5,280.00		
Llata	2,023.20		
Bongará	1,358.40		
Cajabamba	5,330.40		
Cajamarca	32,044.00		
Cañete	22,519.20		
Carás	9,696.00		
Carhuas	8,884.80		
Caravelí	926.40		
Casma	10,062.24		
Catacaos	8,000.00		
Celendín	2,687.04		
Maldonado	19,706.40		
Matucana	9,139.20		

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada Zenón Noriega,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno y Ministro de Guerra.

Contralmirante Roque A. Saldías, Ministro de Marina.

General de Brigada Armando Artola,
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

Contralmirante Ernesto Rodríguez,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General C.A.P. José C. Villanueva,
Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada Emilio Pereyra Marquina, Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel Juan Mendoza R., Ministro de Educación Pública.

Coronel Alberto López, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Coronel Alberto León Díaz, Ministro de Agricultura.

Teniente Coronel Augusto Romero Lovo, Ministro de Justicia y Culto.

Teniente Coronel Augusto Villacorta, Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel José del C. Cabrejo, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 30 de junio de 1950.

ZENON NORLEGA

Emilio Pereyra M.